



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Piura, 31 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por IZAGA RODRIGUEZ Cecilia FAU 20529808446 soft
Presidente De La Csj De Piura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 18:56:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000667-2022-P-CSJPI-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000196-2022-2022-CE-PJ de fecha 30 de mayo de 2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N° 000196-2022-CE-PJ de fecha 30 de abril de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial entre otras disposiciones dispuso:

"Artículo Primero.- Establecer, del 1 al 30 de junio de 2022, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se efectivizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

Artículo Segundo.- Prorrogar del 1 al 30 de junio de 2022, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 al 30 de junio de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo:

3.1 Las labores de jueces y juezas se desarrollarán conforme a lo siguiente:

3.1.1 Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro de asistencia en la forma tradicional; cuyo reporte diario se remitirá al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al siguiente correo electrónico: mesadepartesce@pj.gob.pe.

3.1.2. Los jueces y juezas con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales



Firmado digitalmente por MORANTE LOPEZ Tatiana Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE- PJ.

Por mayoría, con los votos de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán,

3.1.3. Los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

Por unanimidad,

3.2 Las labores del personal jurisdiccional y administrativo se efectivizarán en forma presencial en la jornada laboral de ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

3.2.1. El horario de trabajo presencial de ocho horas diarias se establecerá por la Presidencia del Poder Judicial y los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3.2.2. El personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la Corte Superior.

(...)

Por mayoría, con los votos de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán,

3.2.3. El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias.

Por unanimidad

3.2.4 Excepcionalmente, la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva Corte Superior, a fin de preservar el aforo correspondiente, pueden establecer una jornada de trabajo mixta en dos turnos, mañana y tarde, en jornadas de cinco horas presenciales complementadas con tres horas de trabajo remoto.

(...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

3.9 Las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo de forma presencial o virtual, en la sede judicial respectiva. Para las audiencias presenciales la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de jueces/zas, personal y usuarios/as judiciales.

(...)

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial, mixto o remoto.

El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo remoto diario que realizan, ante el/la jefe/a inmediato.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura realice control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, a través de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; debiendo informar semanalmente la labor realizada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

(...)

Segundo. Ante las disposiciones emitidas por el órgano de Gobierno del Poder Judicial, es necesario adoptar las acciones administrativas para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Piura; y, de esta manera brindar un mejor servicio de administración de justicia a favor de la sociedad.

Tercero. En atención a lo dispuesto en el acto administrativo antes mencionado, se advierte que las labores en el Poder Judicial se desarrollarán mediante jornada de trabajo presencial tanto magistrados como trabajadores jurisdiccionales y administrativos, correspondiendo establecer el horario de 7:45 a 16:45 horas, con horario una hora refrigerio, de 13:00 a 14:00 horas.

Cuarto. Respecto a los magistrados/as, personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto según la respectiva normativa. En tal sentido, estando a lo dispuesto por el órgano de gobierno del Poder Judicial, corresponde que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos realicen las acciones a efectos de actualizar con el informe médico correspondiente y con la evaluación del médico ocupacional la acreditación de la vulnerabilidad, con el fin de determinar si realizarán trabajo presencial, mixto o remoto.

Quinto.- El consejo Ejecutivo ha dispuesto que los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "Juez Te Escucha, Programa tu cita"; por lo tanto, queda claro que, las atenciones presenciales son posibles, debiendo para tales fines observar las medidas de bioseguridad necesarias. Asimismo, es necesario precisar que las atenciones presenciales deberán ser



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

solicitadas a través de la referida herramienta informática, quedando a criterio del magistrado/a ante una solicitud de atención presencial determinar si la realizará de forma presencial o en el referido aplicativo.

Sexto.- Asimismo, respecto del personal jurisdiccional y administrativo, el Consejo Ejecutivo, ha dispuesto que deberán atender presencialmente a los abogados y partes procesales, por tanto, a efectos de dar cumplimiento a éste extremo de la Resolución, la Gerencia de Administración Distrital, deberá establecer los mecanismos a través de los cuales se podrá hacer efectiva la citada disposición, teniendo en cuenta que se deberán observar las medidas de bioseguridad necesarias.

Sétimo.- La Resolución Administrativa N° 000196-2022-2022-CE-PJ, también ha dispuesto que las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo en forma presencial o virtual; respecto de ello, se entiende entonces que es posible que se lleven a cabo audiencias presencial o virtuales; sin embargo, ello corresponde que lo determine el juez dependiente de cada caso en concreto y de la naturaleza de la audiencia programada.

Octavo. El Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, durante el Estado de Emergencia Nacional, ha venido dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo viene adoptando acciones y medidas administrativas que sean necesarias en mérito a las facultades otorgadas por el órgano de gobierno, a fin poder cumplir con los objetivos establecidos para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos en el Distrito Judicial de Piura.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Administrativa N° 000196-2022-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que entre otras disposiciones ha resuelto:

“Artículo Primero.- Establecer, del 1 al 30 de junio de 2022, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se efectivizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

Artículo Segundo.- Prorrogar del 1 al 30 de junio de 2022, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

mediante Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 al 30 de junio de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo:

3.1 Las labores de jueces y juezas se desarrollarán conforme a lo siguiente:

3.1.1 Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro de asistencia en la forma tradicional; cuyo reporte diario se remitirá al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al siguiente correo electrónico: mesadepartesce@pj.gob.pe.

3.1.2. Los jueces y juezas con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE- PJ.

Por mayoría, con los votos de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán,

3.1.3. Los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

Por unanimidad,

3.2 Las labores del personal jurisdiccional y administrativo se efectivizarán en forma presencial en la jornada laboral de ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

3.2.1. El horario de trabajo presencial de ocho horas diarias se establecerá por la Presidencia del Poder Judicial y los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

3.2.2. El personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la Corte Superior.

(...)

Por mayoría, con los votos de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán,

3.2.3. El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias.

Por unanimidad

3.2.4 Excepcionalmente, la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva Corte Superior, a fin de preservar el aforo correspondiente, pueden establecer una jornada de trabajo mixta en dos turnos, mañana y tarde, en jornadas de cinco horas presenciales complementadas con tres horas de trabajo remoto.

(...)

3.9 Las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo de forma presencial o virtual, en la sede judicial respectiva. Para las audiencias presenciales la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de jueces/zas, personal y usuarios/as judiciales.

(...)

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial, mixto o remoto.

El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo remoto diario que realizan, ante el/la jefe/a inmediato.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura realice control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, a través de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; debiendo informar semanalmente la labor realizada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

(...)



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, a partir del 01 al 30 de junio del año en curso, en el Distrito Judicial de Piura, el siguiente horario:

- Los jueces y Juezas realizarán trabajo presencial de 8 horas de acuerdo al siguiente detalle:
 - ❖ De 7:45 a 16:45 horas, con una hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas.
- El personal jurisdiccional y administrativo realizará trabajo presencial diario de acuerdo al siguiente detalle.
 - ❖ GRUPO A: De 7:45 a 16:45 horas, con una hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos adopten las acciones correspondientes a efectos de actualizar con el informe médico correspondiente y con la evaluación del médico ocupacional la acreditación de la vulnerabilidad de magistrados/as, personal jurisdiccional y administrativo, con el fin de determinar si realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, conforme lo ha establecido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática “Juez Te Escucha, Programa tu cita” a los abogados y partes procesales. Las atenciones presenciales deberán ser solicitadas a través de la referida herramienta informática, quedando a criterio del magistrado/a ante una solicitud de atención presencial determinar si la realizará de forma presencial o en el referido aplicativo, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, conforme lo ha establecido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el personal jurisdiccional o administrativo atenderá presencialmente a los abogados y partes procesales, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Gerencia de Administración Distrital y el sub comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, realizará las acciones necesarias a efectos que los magistrados/as, personal jurisdiccional y administrativo atienda a los abogados y partes procesales con los protocolos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO SÉTIMO .- DISPONER que, La Gerencia de Administración Distrital brindarán los equipos de protección personal a los magistrados/as, personal jurisdiccional y administrativo que realice atenciones presenciales, debiendo realizar capacitaciones respecto a las medidas de prevención de contagio de covid -19.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, los jueces y juezas del distrito judicial registrarán su asistencia con el modo tradicional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, los administradores remitirán diariamente por las mañanas, el registro de asistencia del día anterior de los magistrados, al correo habilitado para tales fines; ello a efectos que se reporte la asistencia diariamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRECISAR que, conforme lo ha establecido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo en forma presencial o virtual; correspondiendo a cada magistrado/a determine dependiente de cada caso en concreto y de la naturaleza de la audiencia programada, si se realizará en forma presencial o virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, conforme lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura realice el control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles; debiendo informar semanalmente a la OCMA, para que a su vez se informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación de Recursos Humanos, establezcan las medidas y estrategias para que el Call Center continúe realizando atenciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Precisar a los señores magistrados y personal judicial que realiza trabajo mixto o remoto; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.2 y 2.2.6, artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 000113-2022-CE-PJ, que **el mismo se debe efectuar dentro del Distrito Judicial de Piura.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el **Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control**, realice actividades control en la producción y lugar de trabajo (el trabajo remoto se debe efectuar dentro del Distrito Judicial de Piura) sobre los magistrados y personal que realizan trabajo remoto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo monitoree mensualmente la producción de todos los órganos jurisdiccionales

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Disponer que la Gerencia de Administración Distrital calidad de integrante del **Subcomité de Salud y Seguridad en el Trabajo conjuntamente con el Equipo de Salud Ocupacional de la Corte Superior**, realicen acciones que correspondan a fin preservar el aforo correspondiente y de ser necesario recomienden a través del Subcomité de Salud y Seguridad en el Trabajo a éste despacho una jornada de trabajo mixta en dos turnos, mañana y tarde, en jornadas de cinco horas presenciales complementadas con tres horas de trabajo remoto, para los órganos jurisdiccionales y administrativos que así lo requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: PRECISAR que el Trabajo Remoto; que realicen los jueces, juezas personal administrativo y jurisdiccional que acrediten vulnerabilidad con el visto bueno del médico ocupacional; se efectivizará en el



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el jefe inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales realice la evaluación de las mesas de partes a efectos de garantizar la recepción de documentos excepcionalmente, y en el caso de ser necesario se adecue o varíe temporal y extraordinariamente las funciones de personal administrativo o jurisdiccional, para lo cual deberá coordinar la misma con la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER que la Oficina Distrital de Jueces de Paz del Distrito Judicial de Piura, Oficie a los Jueces de Paz de éste Distrito Judicial; poniendo a conocimiento lo dispuesto en el numeral 3.12 de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 196-2022-CE-PJ.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, la Coordinación de Recursos Humanos y Administradores, así como, los jefes inmediatos de los servidores jurisdiccionales y administrativos, realicen la supervisión y control del trabajo, la puntualidad y permanencia del personal que realizan trabajo presencial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Recursos Humanos y Administradores, así como, los jefes inmediatos de los servidores jurisdiccionales y administrativos, realicen la supervisión y control del trabajo remoto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento del Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, debiendo cumplir con la constatación y verificación de la información presentada, a efectos que la labor realizada en ésta modalidad sea efectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPONER que los Jueces/zas de los despachos judiciales tradicionales de éste distrito Judicial que realicen trabajo mixto o remoto, designen al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, bajo responsabilidad funcional, debiendo comunicar a la Gerencia de Administración Distrital la relación del personal autorizado e indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPONER que los despachos judiciales corporativos de éste distrito Judicial los administradores/ras de éste distrito Judicial designen al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes de magistrados que realizan trabajo mixto o remoto, bajo responsabilidad funcional, debiendo comunicar a la Gerencia de Administración Distrital la relación del personal autorizado e indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número,



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPONER que la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**, despliegue las acciones correspondientes para el establecimiento de medidas sanitarias y de control para el retiro y retorno de expedientes de las sedes judiciales según la relación autorizada por el Juez o Administrador responsable, la misma que debe ser verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de cada sede del distrito judicial, debiendo informar a éste despacho de las acciones tomadas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. –LOS JUECES Y JUEZAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA deberán disponer al personal jurisdiccional a su cargo, para que realicen las notificaciones electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también excepcionalmente las notificaciones físicas que establece la ley, cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. –DISPONER que la Jefatura de Servicios Judiciales y la Coordinación del Centro de Distribución General de la Gerencia de Administración Distrital, despliegue las acciones administrativas correspondientes, a fin de que los OO.JJ del Distrito Judicial de Piura hagan uso del Sistema de Notificaciones Electrónica ((SINOE).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO. – DISPONER que la recepción de documentos se continúe realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal para la cual está autorizado el uso de la Mesa de Partes Virtual Penal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPONER que la Jefatura de Servicios Judiciales y la Coordinación del Centro de Distribución General de la Gerencia de Administración Distrital, despliegue las acciones administrativas correspondientes; para la difusión y maximizar el uso de los correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos; en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados). Este medio no será aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. – DISPONER que la Jefatura de Servicios Judiciales y la Coordinación del Centro de Distribución General de la Gerencia de Administración Distrital, evalúe la necesidad de mesa de partes físicas para su implementación, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá documentación de manera excepcional cuando no sea posible su recepción de manera virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesad de Partes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y Jefaturas de Unidad de la Corte Superior de Justicia de Piura, sigan dando



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

cumplimiento a los Protocolos y Reglamentos que ha expedido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el funcionamiento de las labores y jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Piura.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. –PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a los señores Jueces, Juezas, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas y Coordinaciones de las Unidades Administrativas, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia, Módulos Corporativos, Responsables de las Subsedes, Oficina de Imagen Institucional y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA IZAGA RODRIGUEZ

Presidente de la CSJ de Piura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura

CIR/tml



Firmado digitalmente por
MORANTE LOPEZ Tatiana
Elizabeth FAU 20529808446 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2022 18:41:14 -05:00

